



BARANOA, JULIO (27) VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2021-00032-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAVIER GALEANO GALEANO CC 91011461

DEMANDADO: RODOLFO LUIS DE LA CRUZ VELEÑO CC 72011702

REFERENCIA: AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y COSTAS

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se realizó el traslado de la liquidación del crédito de memorial allegado a través de correo electrónico en fecha abril 26 de 2022: alfonsojuridico@hotmail.com, corriéndose traslado de la liquidación del crédito y costas el 3 de junio de 2022. Sírvasse proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, JULIO (27) VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto y constatado el informe secretarial, procede el despacho a revisar el expediente observando que el día 26 de abril de 2022, la parte ejecutante presentó la respectiva liquidación del crédito, por tal motivo se corrió traslado a las partes de la liquidación del crédito y costas por el término de tres días, en el micrositio de la rama judicial, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/77>, tal como se puede evidenciar a continuación;

VIERNES 3 DE JUNIO DE 2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

FIJACION EN LISTA ARTICULO - 110 DEL C.G.P.

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FECHA DE FIJACIÓN	DURACIÓN FIJACIÓN
EJECUTIVO	032-2021	JAVIER GALEANO	RODOLFO DE LA CRUZ	TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO Y COSTAS	JUNIO 3 -2022	1 DIA

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo anterior se procederá a la aprobación de conformidad a lo previsto en los Arts. 446 del C.G.P y 366 del C.G.P.,

En consecuencia, el Despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante de conformidad con el art. 446 del C.G.P.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS
ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en
ESTADO N°75 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas
las horas hábiles de esta fecha.
Baranoa:28 de julio del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria